



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **OLGA LUCÍA HERNÁNDEZ RUÍZ**
Accionados: **ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y EL
AREA DE TALENTO HUMANO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**
Vinculada: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
CNSC Y GERARDO DE JESUS VERDOOREN
JACIR**
Radicación: **084334089002-2024-00090-00**
Derecho(s): **ACCESO A LA CARRERA
ADMINISTRATIVA POR
MERITOCRACIA, A LA IGUALDAD, AL
TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS,
AL DEBIDO PROCESO, A LA CONFIANZA
LEGÍTIMA y AL DERECHO DE PETICION**

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la accionante presentó impugnación contra el fallo el día 22 de marzo de 2024. Por lo cual, sírvase de proveer.

Malambo, 3 de abril de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A DECIDIR

Visto el anterior secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día veintidós (22) de marzo de 2024, se avizora que el señor **GERARDO DE JESUS VERDOOREN JACIR**, actuando en nombre propio, remitió correo indicando que impugna la acción de tutela en nuestro correo electrónico institucional j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co, la solicitud se elevó, dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591, que a la letra dispone:



“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano Correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.”

Del mismo modo avizora el despacho, que, se remitió impugnación por parte de **FREDDY DE JESUS VALLEJO JIMENEZ**, como representante de la **COMISIÓN DE PERSONAL MALAMBO**, sin que este hiciera parte dentro de la tutela de referencia, dado que quien debió solicitar su vinculación o mencionar la existencia de dicha comisión debió ser **EL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, misma área quien lo nombra al señor **VALLEJO**, como representante de dicha comisión, tal como se pudo observar en los documentos anexados por él. Por lo tanto, no es parte dentro de esta acción de tutela y así mismo, no pudo haber dado respuesta a la misma, por cuanto no estaba ni como accionado ni cómo vinculado.

Es de aclarar, que **EL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO**, es accionada dentro de la acción de tutela y dio respuesta a la misma, que, en dicha respuesta no menciono ni solicito la vinculación de la **COMISIÓN DE PERSONAL MALAMBO**, con el fin que se manifestara frente a los hechos y pretensiones de la tutela, en contrario sensum, manifestó estar a la espera de las directrices de la CNSC, para poder proceder frente al caso objeto de la tutela. Es así, que solo queda **RECHAZAR** la impugnación presentada por el señor **FREDDY DE JESUS VALLEJO JIMENEZ**, como representante de la **COMISIÓN DE PERSONAL MALAMBO**.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, la impugnación presentada por el señor **GERARDO DE JESUS VERDOOREN JACIR**, actuando en nombre propio,



contra el fallo proferido por este despacho el día veintidós (22) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR, la impugnación presentada por **FREDDY DE JESUS VALLEJO JIMENEZ**, como representante de la **COMISIÓN DE PERSONAL MALAMBO**, contra el fallo proferido por este despacho el día veintidós (22) de marzo de 2024, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR, el presente proveído a las partes e intervinientes por el medio más expedito posible, preferiblemente, a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

CUARTO: REMITIR, el presente asunto para ser repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Soledad (Atlántico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3207bb28fddd2f89860dd4de2e0f62de139ef7e233c677b324a7b5d3d8b45**

Documento generado en 03/04/2024 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>